



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

29 de septiembre de 2023

Responsable de la Publicación
M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 46

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 17	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA INICIAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO “CIUDAD UNIVERSITARIA” EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
17-25	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
25-47	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE SOBRE EL IMPUESTO AL TRASLADO DE DOMINIO RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100, EL COLORADO – HIGUERILLAS, SAN ILDEFONSO COLÓN, QRO., IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 050406801032046.

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza iniciar el proceso correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un inmueble para la puesta en marcha del proyecto “Ciudad Universitaria” en el Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 27, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, 14 último párrafo, 98, 99 y 116 de la Ley General de Educación; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I, XX, XXIII y XXVII, 38 fracciones II y IX 49, 50 fracciones V, VII y VIII, 81, 83, 93, 94 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, II, IV, XII, y XIII, 5, 10 fracción I, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 70 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 15 fracciones V, VI y X y XXIII, 16 fracción XI, 27, 33 fracción XXII y último párrafo, 34 Ter de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; 5 fracción VI y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 2, 22, 23 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro; y 26 fracción II, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
2. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.
3. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional, asimismo, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que los Municipios constituyen la base de la división

territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.

4. En concatenación con el considerando que antecede, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

5. El párrafo segundo del artículo 1 de la Ley General de Educación establece tiene por objeto el regular la educación que imparta el Estado entendiéndose como este, la Federación, Estados, Ciudad de México y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

6. El último párrafo del artículo 14 de la citada Ley en el párrafo que antecede, dispone que, los municipios que, en términos del artículo 116 de la misma, presten servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, participarán en este proceso a través de las autoridades educativas de las entidades federativas, es decir, Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos. Así como para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales, de igual forma, los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

7. En este tenor, los numerales 98 y 99 de la Ley General de Educación, establecen que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo que, dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión.

8. Que por su parte, el artículo 30 en sus fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que: *“...Los ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las*

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo...”

9. Asimismo, el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.

10. En este sentido, el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos materiales y técnicos del Municipio, será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

11. Por lo que, las fracciones V, VII y VIII del numeral 50 de la Ley citada en el considerando inmediato anterior, disponen que, entre otras, es facultad de la Secretaría de Administración, el adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo; levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

12. En consecución al párrafo que antecede, el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, procurando adquirir predios circundantes a los centros de población de su Municipio, a fin de integrar el área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo de éstos en los términos precisados por el numeral 83 del dispositivo normativo referido.

13. Que por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios. Por lo que en los términos del artículo 94 de la Ley en cita establece que los bienes de dominio público son, entre otros, los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la Ley.

14. En este tenor, el artículo 4 en sus fracciones I, II, IV, XII, y XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que será facultad de las Oficialías Mayores, el planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios; fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos; vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas; aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste deba satisfacer para la adjudicación del contrato, siempre conforme a la presente Ley y a los respectivos reglamentos; y autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de la citada Ley. Asimismo, el numeral 10 fracción I del citado ordenamiento, a su vez establece la obligación de los Ayuntamientos a programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

15. Por su parte, el artículo 5 párrafo primero de la citada Ley de Adquisiciones, establece que, el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Ayuntamientos se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.

16. Que, el artículo 15 del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán, entre otros, a los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria. Asimismo, el numeral 16 refiere que, las Oficialías, realizarán la planeación de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, formulando los programas respectivos, considerando las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo; así como las unidades encargadas de su instrumentación.

17. En virtud de lo anterior, el numeral 17 del citado ordenamiento legal aplicable, dispone que en la presupuestación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquellos relativos a las adquisiciones de bienes para su posterior comercialización, incluyendo aquellos que habrán de sujetarse a procesos productivos.

18. Es por lo anterior, que tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en su numeral 19 se establece que los Ayuntamientos, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas. Por lo que del citado precepto marcado con el número 20 del dispositivo normativo, se dispone que, todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité.

19. En este orden de ideas, el artículo 49 de la multicitada Ley de Adquisiciones, a la letra señala:

Artículo 49. *Para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, las Oficialías Mayores deberán:*

I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;

II. Revisar el inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;

III. Destinar a los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo de su titular o, en su defecto, del servidor público que ostente la representación legal de éstos; y

IV. De no ser posible lo anterior, adquirir o, en su caso, arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.

La autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos.

20. En este tenor, el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

21. El artículo 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que, Toda propuesta de incremento o creación de partidas de gasto en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, según sea el caso, deberá apegarse a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

22. En apego a lo dispuesto por el numeral 70 del citado ordenamiento legal, el cual establece que, las dependencias del municipio, entidades paramunicipales y fideicomisos en los que aquél participe como fideicomitente, deberán informar a la dependencia encargada de las finanzas públicas de que se trate, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales. Cuando dichas modificaciones conlleven una adecuación presupuestal, deberán obtener la autorización previa y expresa de la dependencia encargada de las finanzas públicas.

23. Que por su parte, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.

24. En este orden de ideas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece que la aplicación de la misma le compete entre otros, a los Ayuntamientos, por lo que en relación a lo dispuesto por el numeral 5 de la citada Ley, los Ayuntamientos, están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos y estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia, previstos en la Constitución Federal y conforme a la distribución de la función social educativa.

25. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 en sus fracciones V, VI y X del citado ordenamiento legal aplicable, los ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, podrán entre otras cosas, impulsar el desarrollo de la enseñanza e investigación científica, tecnológica y humanística; dar mantenimiento y proveer de equipo necesario a las escuelas públicas y formular y ejecutar dentro de su ámbito de competencia, programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

26. Por lo que, en términos de lo dispuesto por el numeral 16 de la citada Ley de Educación del Estado de Querétaro, la educación que imparta el Estado, sus municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público, asimismo, la infraestructura educativa formará parte del Sistema Educativo Estatal, de conformidad con la fracción XI del referido numeral.

27. Es menester señalar que el artículo 27 en relación con el numeral 33 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Querétaro establece que, son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares y por ende, las autoridades municipales, deberán llevar entre otras, realizar las actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura

de los servicios educativos y estos llevarán a cabo programas asistenciales, ayuda alimenticia, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

28. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34Ter, de la Ley referida en el considerando que antecede, las autoridades educativas podrán celebrar convenios con la Federación, los municipios y los particulares, con el objetivo de garantizar la cobertura en la enseñanza de calidad del nivel medio superior, respetando los principios de igualdad, equidad y libertad de elección.

29. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal, asimismo, establece el citado artículo en su fracción VI en relación al numeral 28 del citado ordenamiento, que la Secretaría de Desarrollo Social será la instancia de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación y será competente en términos del artículo 30 fracción VIII para coordinar con las instancias federales y estatales la realización de estudios para identificar zonas prioritarias y grupos vulnerables que requieran servicios e infraestructura de salud, educación, deporte, cultura y recreación.

30. En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

31. En este orden de ideas, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio UTEQ/REC/SA/036/2023 suscrito por el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, por medio del cual solicita la donación de un terreno de 14 hectáreas, en el cual se pueda iniciar la construcción de las instalaciones de la Unidad Académica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, Campus Colón. Asimismo, se recibió el oficio DIR/1546/2023 suscrito por el C. Ramón Soto Arriola director del Instituto Tecnológico de Querétaro, por medio del cual solicita la asignación y donación de un predio con superficie de 40,000m² como mínimo por parte del municipio, mismo que será utilizado para la Unidad de Educación a Distancia Mixta del Instituto Tecnológico de Querétaro; de igual forma, se recibió el oficio suscrito por la Lic. Liliana Gabriela Hernández González, en su carácter de representante legal y Administradora Única de la persona moral denominada Centro Iberoamericano de Entrenamiento, S.C., por medio del cual solicita la donación de una superficie aproximada de 3 hectáreas dentro del municipio a efecto de instalar un plantel educativo dedicado a la capacitación, formación y adiestramiento en materia de rescate, seguridad e higiene y protección civil, así como la utilización y aplicación de tecnologías de desarrollo de realidad virtual aumentada,; y se recibió el oficio DG/237/2023 suscrito por el C.P. Jesús

Arredondo Velázquez, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, por medio del cual solicita la Donación, a título gratuito en favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, un terreno con una superficie de al menos una hectárea dentro del Municipio de Colón, mismo que será destinado para la construcción de un Plantel de este Instituto.

32. En fecha 4 de septiembre de 2023, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota remitió el oficio MCQ/SAY/DAC/0486/2023 a la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la opinión técnica o dictamen que resuelva sobre la procedencia de las peticiones por parte de las Universidades citadas en el considerando que antecede, atendiendo a la pertinencia de llevar a cabo la instalación de diversos planteles universitarios en el Municipio de Colón, Qro., asimismo, remitió el oficio MCQ/SAY/DAC/0487/2023 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por medio del cual solicita la opinión técnica o dictamen que resuelva sobre la procedencia de las referidas peticiones, así como establecer una zona geográfica en la cual se genere un beneficio para la ciudadanía respecto de la instalación de los referidos planteles educativos.

33. En fecha 6 de septiembre se recibió el oficio SDS/1204/2023 suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social, por medio del cual emite el Dictamen de Polo de Desarrollo Educativo, a través del cual, da respuesta al oficio referido en el considerando que antecede, en el cual refiere:

“... Las características geográficas y sociales de Colón, como el tamaño de su territorio o de su población, incluyendo la dispersión demográfica y las proyecciones de su crecimiento, colocan al municipio en una posición particular: hacen posible que el diseño e implementación de políticas públicas no adquiera una complejidad irresoluble, pero también generan necesidades y presiones que deben ser atendidas con prontitud.

Así, el Municipio de Colón es un territorio susceptible de la mejor planeación y control del desarrollo de políticas públicas, en particular respecto a los proyectos de infraestructura y desarrollo social que la ciudadanía estime pertinentes y convenientes en su propio beneficio y en el de las comunidades aledañas.

Ello es así pues si bien existen condiciones de vulnerabilidad y marginación, como las relacionadas con carencias sociales (acceso a seguridad social, acceso a alimentación, acceso a servicios de salud y rezago educativo), las mismas no se + han transformado en profundos problemas; el Gobierno municipal se encuentra a tiempo para afrontar estas situaciones y plantear soluciones de corto, mediano y largo plazo.

Adicionalmente, el Municipio se encuentra frente a grandes oportunidades en materia de crecimiento económico y desarrollo regional que deben ser aprovechadas y transformadas en beneficios sociales que apalanquen el desarrollo social de las y los colonenses. La consolidación industrial, aeronáutica, agroindustrial y tecnológica de la región, así como la derrama económica que esta acarrea o pueda acarrear y el acceso a mercados globales de bienes, deben traducirse en mejores oportunidades que permitan el impulso de las condiciones de vida de quienes han recibido esas inversiones en su territorio; sin dejar de lado las oportunidades que se presentan para generar polos de desarrollo propios que impacten en las cadenas de suministro y dinámicas locales, fomentando la aparición de más micro, pequeñas y medianas empresas.

Considerando los datos expuestos, se hace manifiesta la oportunidad de que, mediante la instalación de centros educativos de formación profesional, se vea beneficiada no sólo y principalmente la población colonense, sino también la de localidades colindantes que también busquen aprovechar la derrama económica del corredor industrial que se ha desarrollado en la región. Las disciplinas científicas son precisamente las más costosas, por ello el Estado y las universidades públicas deben instrumentar políticas y criterios de operación con el fin de provocar su expansión.

Los municipios del Semidesierto serán los principales beneficiados con la instalación de equipamiento educativo de nivel superior, posteriormente los municipios pertenecientes a la región de la Sierra Gorda; en una manera más parcial, parte de las localidades pertenecientes a la Zona Metropolitana de Querétaro y la Zona Metropolitana de El Marqués-Tequisquiapan.

Las externalidades positivas de la educación superior, de la investigación y el desarrollo justifican ampliamente la actividad de las universidades públicas y el fortalecimiento de su infraestructura. Éstas y otras instituciones de educación superior tienen la capacidad de satisfacer la demanda de la sociedad de proveer servicios educativos, así como la de las corporaciones locales, gobiernos e instituciones académicas por recursos humanos calificados. Las universidades públicas garantizan la investigación y la enseñanza en disciplinas, que aunque no tengan actualmente una gran demanda en el sector privado, son cruciales para el desarrollo y el crecimiento de largo plazo.

La realidad educativa del Municipio de Colón, particularmente por lo que hace a la educación superior, permite señalar que existe insuficiente oferta académica; esto resulta en un bajo porcentaje de población con estudios profesionales que permitan el acceso a mercados laborales de mayor competitividad, productividad y nivel de ingreso, alimentando la deserción escolar y el rezago educativo.

Como lo ha señalado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) las universidades públicas no tienen, en general, infraestructura instalada, recursos humanos y vínculos con el sector productivo de bienes y servicios suficientes y adecuados. Esto les impide convertirse en una fuerza mayor para impulsar el desarrollo tecnológico local y la innovación, por lo que hay muy poca colaboración real entre la comunidad de investigación, incluso las universidades públicas y los productores.

Así, se requieren inversiones sustanciales y esfuerzos políticos, particularmente en el corto plazo, para transformar los recursos humanos en talentos humanos a través de una mejor y mayor preparación. Los costos para las universidades públicas de formar científicos o técnicos de alto nivel o de crear las condiciones para la realización de investigación son altos y van en aumento, por lo que la inversión pública y la cooperación para crear, mantener y desarrollar sistemas de ciencia y tecnología se han vuelto una necesidad.

Es a través de políticas públicas que promuevan la justicia social mediante la generación de oportunidades que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En particular, la llegada de instituciones de primer nivel educativo, sostenidas desde el financiamiento público, es una de las mejores oportunidades e inversiones que puede aprovechar el Municipio de Colón como la llave más importante para el desarrollo social de sus ciudadanos: la educación pública y de calidad es la base para combatir la desigualdad y generar mejores condiciones de vida para toda la sociedad.

Al construir soluciones con las que se enfrenta la desigualdad y se fomenta la creatividad, la formación y las capacidades que cada individuo desee adquirir, también se promueve una

sociedad con mayores libertades, con mayor sentido crítico de la realidad y con mejor preparación para diseñar e implementar los cambios que busquen en sus propias vidas y en la sociedad en su conjunto, pues esa misma libertad es necesaria para la convivencia democrática en comunidad a través del diálogo respetuoso y razonado.

Más aún, se recomienda que la instalación de las instituciones educativas de nivel superior se realice en un complejo consolidado en el que se concentren instituciones educativas de formación profesional, pues ello elimina barreras de acceso y abrirá las puertas no solo a la generación de empleos mejor pagados por el sector industrial, sino que también se promoverá el florecimiento de profesionistas capacitados para atender e integrarse al mercado local, ya sea como prestadores de servicios o, incluso, como dueños, emprendedores y microempresarios, dando mayor dinamismo al desarrollo del Municipio de Colón. Con este tipo de proyectos con los que se entregan a la sociedad más y mejores herramientas para su desarrollo, se promueve el fortalecimiento de una ciudadanía con mayor prosperidad.

Por todo lo anterior, se concluye de manera positiva respecto de la solicitud y propuesta remitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.”

34. Asimismo, en fecha 6 de septiembre se recibió el oficio SEDESU-01174-2023, suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable, por medio del cual remite la Opinión Técnica 0012 mediante la cual refiere a la petición por parte de las Instituciones Educativas señaladas en el considerando 31 del presente instrumento, en el cual resuelve:

“... Opinión Técnica

Dentro de las estrategias que esta administración se ha planteado, es el crecimiento no solo Industrial en el Municipio, sino el crecimiento profesional de los ciudadanos. El equipamiento Educativo de Nivel Superior se ha convertido en un gran aparato de estratificación social, al elegir a los talentos de la sociedad para dirigirlos hacia la productividad, para elevar el crecimiento económico de una ciudad.

Contar con un Polo Universitario a u e contemple varias de las principales Almas Mater de nuestro estado, traería a nuestro Municipio investigación científica, asignación de recursos. y principalmente crecimiento profesional en la zona v en la industria. Derivado de la formación de profesionales y académicos capacitados íntegramente para satisfacer la demanda social del desarrollo sustentable de la zona.

Cabe señalar que lo que se pretende con esta propuesta es generar mayores oportunidades para los jóvenes que cursarán el nivel superior a corto mediano y largo plazo, esto a su vez para atender no solamente a la población perteneciente a la cabecera municipal. también va enfocado a las pequeñas localidades conformantes de cada uno de los municipios de población de captación antes mencionados, que representa el mavor porcentaie de la extensión territorial del Estado de Querétaro. Así mismo se tiene en cuenta al sector industrial, agroindustrial, crecimiento demográfico.

Realizando un estudio de nuestros planes de ordenamiento, revisión de los antecedentes y d e las zonas de mayor influencia en nuestro Municipio existen dos área en las cuales se podría concentra este equipamiento de Nivel Superior, siendo una de ellas la localidad d e Ajuchitlán, debido a la ubicación estratégica con la que se cuenta en dicha zona y la infraestructura existente.

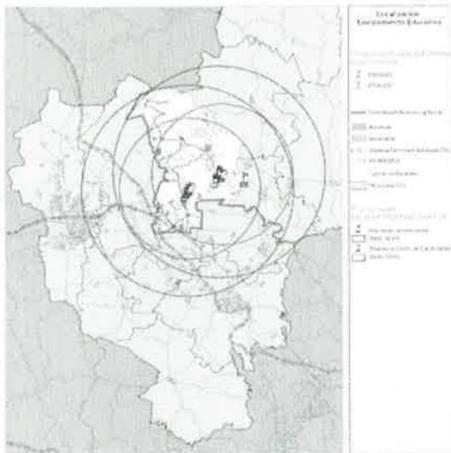
Esta propuesta de ubicación de Equipamiento Educativo en el Municipio de Colón, se establece sobre la carretera Estatal 110 (Ajuchitlán - Colón - Tolimán) y la intersección con al Carretera Estatal 100 General

Lázaro Cárdenas (El Colorado) - Higuierillas: la cual es una carretera de suma importancia considerada un eje vial estructural del Estado, ya que conecta a la Región del Semidesierto (zona este del Estado de Querétaro) con la Región del Valle de Querétaro (zona oeste del Estado de Querétaro), al mismo tiempo conecta con la carretera Estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan límite estado Querétaro- Hidalgo, así mismo conecta con al carretera Estatal 130, (acceso a Ezequiel Montes), con las cuales y por mencionar algunas, serían los puntos estratégicos o nodos de conectividad de dicha propuesta de Hospital General Regional, Colón.

La segunda propuestas sería donde actualmente se encuentra instalada actualmente la Universidad de Arkansas, predio que se encuentra ubicado cerca de al localidad de La Esperanza, teniendo acceso sobre la Carretera Estatal 100 General Lázaro Cárdenas (El Colorado)- Higuierillas cuerpo izquierdo, el cual es considerado un conector centralde la Zona Metropolitana de Querétaro y la Zona del Semidesierto, a su vez, al instalación de la escuela Arkansas State University Campus Querétaro y del Data Center de la empresa Microsoft, conllevan al inversión de gran infraestructura para el beneficio de los estudiantes, y obtener así un mejor rendimiento para la sociedad.

Como se muestra en la siguiente imagen, se observa que la propuesta va enfocada a cautivar a las localidades que se encuentran alejadas de la mancha urbana, y que cuentan con una caracterización rural, lo cual, les permitirá desplazarse y obtener asistencia, cubriendo gran parte de territorio queretano

Ilustración 10 Trayecto de localidades representativas



Se observa un radio de influencia de Acuerdo al Sistema Normativo de Equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el apartado Cédulas Normativas, Subsistema Educación, se establece que el radio de servicio estatal recomendable sea de 200 Km (o 4 horas).

De igual manera, se muestran las localidades y Cabeceras Municipales aledañas en un radio máximo de 60 min en tiempo, en conformidad con lo establecido en al Norma antes mencionada, teniendo en cuenta que la Cabecera Municipal de Peñamiller, es la localidad más alejada y que cuenta con un mayor tramo de recorrido, dando este un total de 73.5 km y 60 min de trayecto.

Es importante comentar, que no se consideró la Ubicación cerca del Aeropuerto, en donde se encuentra la Universidad Nacional Aeronáutica de Querétaro, toda vez, que es un corredor industrial; generar un polo educativo, conlleva un crecimientos importante en todos los rubros del desarrollo urbano y lo que no se desea es un desarrollo no controlado y deficiente.

Conclusión

Derivado del análisis realizado y de las peticiones elaboradas por las diferentes Instancias Educativas se podría considerar la instalación de el Equipamiento Educativo de Nivel Superior dentro del Municipio de Colón, en un predio concentrado con una superficie de 22 ha (220,000.00 m²), que se encuentre en un área con gran conectividad con otros municipios, el cual tenga trayecto promedio de 20 min, entre las diferentes cabecera municipales como los son Ezequiel Montes, Tolimán, Cadereyta de Montes, Peñamiller, Tolimán, Tequisquiapan y Pedro Escobedo;

Es importante destacar que el crecimiento demográfico acelerado, conlleva a generar infraestructura para preparar a los jóvenes para el ámbito laboral, dado que el Municipio de Colón se cuentan con parques industriales de carácter nacional e internacional lo cual conlleva el requerimiento de mano de obra local y a su vez la migración de al población hacia el municipio de Colón por la oferta de trabajo.

La contemplación de Colón dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, la instalación de al Universidad de Arkansas Campus Querétaro y la Universidad Nacional Aeronáutica de Querétaro, todo aunado y hablando de una regionalización con otros municipios y parte de sus localidades las cuales se verán beneficiadas por al cercanía que este proyecto conlleva, además de su posición estratégica y vinculación regional por su infraestructura vial existente. Dicha ubicación convierte al municipiode Colón es un receptor de la migración académica, laboral y de otros sectores que amortigua el efecto de las zonas metropolitanas continuas.

Con al instalación de este Centro Univeritario se obtendrá una mayor cobertura en cuanto a educación superior, hacia la población alejada de la mancha urbana, y todas aquellas pequeñas localidades que se encuentran en un ámbito rural, se verán beneficiadas.

El radio de cobertura que se generará con la instalación del Equipamiento Educativo, urbanísticamente, socialmente yen beneficio de la población dará una gran perspectiva a que no solamente se trabaja dentro de las demarcaciones de cada municipio, si no se establecerá una perspectiva regional, eliminando límites municipales, pensando en el beneficio y bienestar social de todo el territorio conformante del Estado de Querétaro..."

35. En consecuencia, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 6 de septiembre de 2023, remitió el oficio MCQ/SAY/DAC/0488/2023 dirigido a la Secretaría de Administración, por medio del cual, solicita que en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracciones V, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal se informe si dentro del inventario del patrimonio municipal existe o si el Municipio cuenta con un inmueble con las características de ubicación y superficie en las zonas que para tal efecto se determinan en el Dictamen suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable.

36. En virtud de lo anterior, en fecha 7 de septiembre del 2023, se recibió el oficio SA/DAMON/DBMI/001/2023, suscrito por los La Lic. Ma. Angélica Arteaga Ríos, Jefa del Departamento de Inmuebles; la Lic. Brenda Guadalupe Elías Hurtado, Directora de Administración y el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, por medio del cual remiten una Constancia de no Existencia de Inmueble, por medio del cual refiere que: "... después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia, se informa que dentro del padrón de bienes muebles e inmuebles

propiedad de este Municipio de Colón, Qro., no se encontró inmueble alguno que cuente con la superficie y ubicación solicitadas...”

37. El M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 6 de septiembre de 2023, remitió el oficio MCQ/SAY/DAC/0489/2023 dirigido a la Secretaría de Gobierno, por medio del cual solicita resuelva si las zonas que se delimitan en el Dictamen suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable, cuentan con viabilidad suficiente en materia de Protección Civil, así como realizar un análisis de riesgo respecto de las mismas.

38. En este orden de ideas, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de septiembre el oficio SEGOB/PCMC/AR/008/2023 suscrito por el C. Gustavo Rayas Velázquez, Director de Protección Civil Municipal de Colón, Qro., por medio del cual realiza el correspondiente análisis de riesgo de las zonas delimitadas por el Dictamen en cuestión, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

39. En virtud de lo anterior, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0490/2023 dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por medio del cual solicita resuelva si las zonas que se delimitan en los dictámenes correspondientes cuentan con viabilidad suficiente en materia de Tránsito y Seguridad Pública de acuerdo a la capacidad de la corporación policiaca del Municipio.

40. Por lo que, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de septiembre de 2023, el oficio SGSPPTM/776/2023 suscrito por el Mtro. Jorge Luis Barera Rangel, Comisario Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por medio del cual señala que;

“... Después de haber realizado un estudio y reconocimiento en las siguientes coordenadas: Latitud: 20°43'34.51aN- Longitud: 100o 1'32.91"O. por parte de personal de esta Secretaría, se estableció en términos generales que la ubicación que se menciona, cuenta con un excelente espacio que prevé un óptimo funcionamiento en materia de tránsito, lo que permite determinar la VIABILIDAD del desarrollo con fines educativos...”

41. Por lo que, una vez reunidos los dictámenes correspondientes, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 11 de septiembre de 2023 suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0503/2023, dirigido a la Secretaría de Finanzas por medio del cual solicitaba se informe si a la fecha el Municipio de Colón, Qro., cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para poder llevar a cabo el inicio del procedimiento correspondiente para la enajenación de un predio a efecto de poder estar en condiciones para la puesta en marcha del proyecto “Ciudad Universitaria”.

42. Por lo que, en este orden de ideas, en fecha 11 de septiembre se recibió el oficio SF/0829/2023 suscrito por el C.P. Juan Francisco Saenz Hernández, Secretario de Finanzas, por medio del cual manifiesta que dentro de la partida 581 de la Secretaría de Administración correspondiente a Terrenos, el Municipio de Colón, cuenta con una suficiencia presupuestal de hasta \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a efecto de poder llevar a cabo el inicio del procedimiento correspondiente para la enajenación de un predio a efecto de poder estar en condiciones para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria".

43. En términos del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro, esta es un organismo público, encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación. En este sentido, en términos del numeral 22 del citado ordenamiento, la Dirección de Educación es el área encargada de ejecutar los proyectos en materia de educación de su competencia municipal, promover la coordinación entre autoridades municipales, escolares y de los diferentes niveles de gobierno, a fin de implementar estrategias que fortalezcan y desarrollen este rubro en la población del Municipio de Colón.

44. Esta última, tiene dentro de sus facultades, en términos del numeral 23 fracciones III y IV, entre otras, el fungir como enlace en materia educativa para casos específicos que haya la necesidad de atender y generar el vínculo entre diversos niveles de gobierno para atender las necesidades de infraestructura educativa y coadyuvar a propiciar un espacio digno para los educandos.

45. En este sentido, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autoriza el inicio del procedimiento correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un inmueble para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria" en el Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a las peticiones realizadas por el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro; por el C. Ramón Soto Arriola director del Instituto Tecnológico de Querétaro; el oficio suscrito por la Lic. Liliana Gabriela Hernández González, en su carácter de representante legal y Administradora Única de la persona moral denominada Centro Iberoamericano de Entrenamiento, S.C., y por el C.P. Jesús Arredondo Velázquez, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, y en vista de los dictámenes elaborados por las diversas dependencias municipales, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CHPCPyCEC/092/DAC/2023**.

46. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0525/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el expediente

referido a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, para su estudio y consideración.

47. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 2 “Desarrollo Humano Integral” el cual tiene dentro de su Estrategia 2.3 Impulsar acciones en materia de educación, deporte y cultura, para la formación integral de las personas en el municipio de Colón, dentro de la línea de Acción 2.3.2 misma que tiene como objetivo el generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón.

48. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura son competentes para conocer del presente asunto, en este sentido, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza iniciar el procedimiento correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un bien inmueble para la puesta en marcha del proyecto “Ciudad Universitaria” en el Municipio de Colón, Qro., con base en los dictámenes señalados en los considerandos 33, 34, 36, 38 y 40 del presente acuerdo los cuales se adjuntan como Anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., a efecto de llevar a cabo todos los actos administrativos necesarios a fin de poder iniciar el procedimiento correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un bien inmueble en las zonas que para tal efecto determinara la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, y realizar el correspondiente estudio de mercado, con la intención de salvaguardar las mejores condiciones de precio y calidad en favor del Municipio, para la puesta en marcha del proyecto “Ciudad Universitaria” en el Municipio de Colón, Qro

TERCERO.- Una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Querétaro, deberá gestionar ante la Secretaría de Finanzas los actos jurídicos y administrativos necesarios para realizar el pago correspondiente por dicha enajenación, pudiendo considerar, en el caso de aprobarse, los ingresos que se determinen en las autorizaciones descritas en el considerando 42 del presente acuerdo,

las cuales podrán ser cubiertas en numerario o en especie, mediante cualquier figura jurídica de transmisión, siempre y cuando así se convenga el Municipio y el propietario del bien.

CUARTO.- Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público y se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a adquirir efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de compraventa correspondiente, los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

QUINTO.- Una vez efectuado el pago al propietario del predio a adquirir, se deberá realizar la entrega física, jurídica y material del inmueble objeto del presente acuerdo en favor del Municipio de Colón, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Administración a fin de que se coordine con las dependencias correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente instrumento.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectúe la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización de adquisición, en el Inventario de Bienes del Municipio de Colón, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

SÉPTIMO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

Asimismo, se instruye a la Secretarías de Administración, Finanzas y Desarrollo Sustentable para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretarías de Desarrollo Sustentable, Finanzas, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que una vez concluido en su totalidad el procedimiento correspondiente hasta la entrega jurídica y material del bien inmueble informe al Honorable Ayuntamiento respecto del resultado del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La

Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, a la Secretaria de Desarrollo Social a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y a la Coordinación de Comunicación Social.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción IX, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- 3.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- 4.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- 5.** La Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del citado ordenamiento legal.
- 6.** En virtud de lo anterior, se recibió el oficio RG/0232/2023 firmado por la Lic. Cecilia Cabrera Yáñez, Regidora Integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, y Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, por medio del cual remite el proyecto del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CEC/093/DAC/2023**.

7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro.

8. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza el Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, e interés social, y tiene por objeto establecer las normas para regular y designar el cargo de Cronista Municipal, así como promover y regular el ejercicio de la crónica oficial a través del Concejo de la Crónica Municipal.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento:** El máximo órgano de gobierno del Municipio de Colón;
- II. Concejo:** El Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Colón;
- III. Crónica:** Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos y culturales de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia,
- IV. Cronista Municipal:** Aquél que es nombrado por el Ayuntamiento cada tres años conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y aquellas aplicables, y
- V. Historia:** Narración y exposición científica de los acontecimientos de antaño de todos los tiempos y pueblos del mundo.

ARTÍCULO 2.- El Cronista es un funcionario municipal que dependerá directamente de la Secretaria del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Cronista, derivado de sus actividades y la importancia del patrimonio inmaterial y material, registra los acontecimientos notables que impactan la vida social de su municipio. Investiga, rescata, preserva y difunde los usos, costumbres y tradiciones de su demarcación.

ARTÍCULO 4.- Se entiende por crónica a la narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia; que sirvan para la consulta actual y futura.

CAPITULO II DE LA NATURALEZA DEL CRONISTA

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Cronista:

- a) Recopilar y documentar los acontecimientos significativos del Municipio y preservarlos para acrecentar el acervo histórico, utilizando la crónica, reseña u otro estilo literario.
- b) Crear canales de difusión digitales para publicar la investigación histórica, así como procurar hacer uso de las páginas oficiales institucionales para dar máxima publicidad y accesibilidad a toda la sociedad sobre la información histórica de Colón.
- c) Ser vocal de la Comisión dictaminadora de la depuración de documentos del Archivo Municipal.
- d) Asesorar a la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento, así como recopilar e integrar los expedientes de aquellos que sean propuestos como candidatos al otorgamiento del Premio al Mérito Cívico.
- e) Emitir opiniones en los proyectos de modificación de imagen urbana que implique a los monumentos históricos, edificaciones antiguas y casonas del centro histórico y dentro del territorio municipal.
- f) Investigar en los archivos nacionales, estatales, municipales y de personas particulares o jurídicas, hechos o temas relacionados con la memoria histórica del Municipio.
- g) Asesorar y ser fuente de información histórica, cívica, cultural, turística, para todos los ciudadanos e investigadores que lo soliciten; así como de las áreas internas a la administración Municipal.
- h) Gestionar ante el H. Ayuntamiento Municipal, fundaciones, asociaciones culturales y medios de comunicación la publicación de la historia municipal.
- i) Promover en el ámbito del Municipio y fuera de él, en los centros de educación y medios de comunicación, los valores históricos, culturales y turísticos del Municipio.
- j) Coadyuvar con las dependencias encargadas de todo tipo de eventos culturales como exposiciones y conferencias, a través de acciones concretas para conocer la realidad de la comunidad.
- k) Procurar el mantener las tradiciones y costumbres, las fechas memorables, los hechos históricos desarrollados en su jurisdicción y todo aquello que fomente el nivel cultural del Municipio.

-
-
- l) Establecer relaciones públicas con Dependencias estatales o federales en materia de cultura y organizaciones civiles que promuevan, rescaten, difundan el patrimonio cultural del Municipio.
 - m) Gestionar la obtención de recursos financieros para promover la publicación de libros, grabaciones y filmes sobre la historia, tradiciones, leyendas, crónica y cultura del estado de Querétaro y sus municipios;

ARTÍCULO 6.- Serán obligación del Cronista:

- a) Registrar los acontecimientos notables que impactan en la vida social de su municipio.
- b) Promover el buen estado del Archivo Histórico Municipal.
- c) Proporcionar asesoría histórica, cívica, cultural y turística a las dependencias que así lo soliciten.
- d) Presentar un programa anual de actividades al H. Ayuntamiento e informar, cada seis meses, sobre la labor realizada.
- e) Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Colón", donde se relate los acontecimientos significativos histórico, sociales, políticos del Municipio, la cual se presentará dentro del segundo informe semestral al H. Ayuntamiento.
- f) Elaborar la monografía del Municipio y sus comunidades.
- g) Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en "La Gaceta Municipal", quedando el acervo documental en propiedad del Municipio, respetando los Derechos de Autor.
- h) Promover la conservación y cuidado del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural del Municipio.
- i) Acompañar al Presidente o miembros del Cabildo en los actos a los que sea invitado.

CAPITULO III DE LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA

ARTÍCULO 7.- Cuando exista la vacante del cargo, se realizará la convocatoria correspondiente, promovida por la Comisión de Educación y Cultura.

ARTICULO 8.- Para el cargo de Cronista Municipal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Mexicana
- b) Mayor de edad
- c) Ser preferentemente graduado en un Instituto de Educación Superior, en disciplinas históricas, sociales, literarias o filosóficas.
- d) Tener experiencia en el campo de la investigación documental y /o bibliográfica.
- e) Poseer una trayectoria personal de reconocida solvencia moral en la comunidad donde actúa.
- f) Presentar un trabajo inédito sobre el Municipio de Colón.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Educación y Cultura y un representante de la sociedad civil, destacado por su contribución en materia de cultura, serán los encargados del estudio de la trayectoria y credenciales de los solicitantes y de presentarlos ante el pleno del H. Ayuntamiento para designar al Cronista Municipal.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento de Cronista Municipal se acordará por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Cronista Municipal durará en su encargo por el periodo que dure la administración y se podrá solicitar la reelección en el cargo mediante petición al H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV DE LA PERMANENCIA Y REMOCIÓN DEL CRONISTA OFICIAL

Artículo 12.- El Cronista Municipal será removible de su encargo por las siguientes causas:

- I. Renuncia;
- II. Incapacidad legal;
- III. Conducta incompatible al cargo;
- IV. Incumplimiento injustificado de las actividades y tareas señaladas por la Ley, sus superiores y las propias de su función;
- V. Ausencia por más de un año sin causa justificada del territorio del estado y/o de su municipio; y
- VI. Enfermedad o incapacidad física que impidan el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO V DE LA COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 13.- Las dependencias del H. Ayuntamiento Municipal, estarán en la obligación de prestar toda la colaboración al Cronista y facilitar el libre acceso a los documentos históricos del Municipio, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 14.- El Cronista municipal publicará sus crónicas, folletos y libros respetando su derecho de autor, quedando el acervo documental en propiedad del Municipio, de manera impresa o digital.

ARTICULO 15.- El Cronista municipal usará como emblema el escudo del Municipio en papelería, tarjetas, etc. Así como el sello propio de Cronista Municipal, previamente aprobado por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA

ARTÍCULO 16.- El Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Colón, es un órgano que dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento para la consulta y apoyo cultural a las autoridades competentes, así como de servicio a la sociedad Colonense.

ARTÍCULO 17.- El Concejo se integra por:

- I. Presidencia Honoraria, la cual está a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Ejecutiva, que detenta el Cronista Municipal;
- III. La persona Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- IV. El Regidor o Regidora, que presida la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento; y
- V. La persona titular de la Dirección de Cultura;
- VI. Dos integrantes de la sociedad civil que cuenten con amplia trayectoria en el rubro de educación y cultura, los cuales serán elegidos por la persona Titular de la Presidencia Municipal en su carácter de Presidente Honorario del Concejo.

Las personas integrantes del Concejo desempeñarán sus funciones de manera honorífica y tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 18.- Es competencia del Concejo:

- I. Contribuir a la difusión de la Crónica del municipio de Colón y sus delegaciones para su enriquecimiento;
- II. Proponer a las autoridades competentes los programas y acciones que incidan en el mejoramiento de la cultura y civismo en el municipio;
- III. Difundir los valores históricos, patrimoniales y humanos del municipio con el objeto de que sus habitantes puedan adquirir un mayor grado de identidad;
- IV. Desarrollar un programa de publicaciones sobre el municipio y sus delegaciones en materia de Crónica, ensayos, personajes ilustres y de la vida cotidiana; lugares, monumentos, tradiciones, usos, costumbres e historia;
- V. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal acciones de rescate y conservación del patrimonio cultural del municipio y sus delegaciones;
- VI. Proponer ante las autoridades competentes el Calendario Cívico del Municipio, así como la nomenclatura de calles, plazas y espacios públicos;
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 19.- El Concejo sesionará ordinariamente cada seis meses y en forma extraordinaria las veces que se requiera, previa convocatoria expedida por la Presidencia Honoraria.

Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias se entregarán o enviarán electrónicamente cuando menos con setenta y dos horas naturales de anticipación a su celebración.

Artículo 20.- En la primera sesión ordinaria de cada año se aprobará el programa anual de trabajo del Concejo, circulares, memorandas y demás disposiciones reglamentarias para la operación y funcionamiento de dicho órgano.

Artículo 21.- Para la validez de las sesiones y acuerdos que apruebe el Concejo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo declarar el quórum legal la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. En las ausencias de éste, presidirá las sesiones la Secretaria Ejecutiva, sin que este último tenga voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

CUARTO.- Para el cumplimiento del artículo 17 se deberá realizar la integración del Concejo de la Crónica Municipal en un término no mayor a 45 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo al Cronista Municipal y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro., el cual fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)

Se expide en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

A t e n t a m e n t e
“Juntos Volamos Alto”

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.
(Rubrica)

M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
(Rubrica)

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

----- **DOY FE** -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza realizar el descuento correspondiente sobre el impuesto al Traslado de Dominio Relativo al predio ubicado en carretera estatal 100, el Colorado – Higuerillas, San Ildefonso Colón, Qro., identificado con clave catastral 050406801032046**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XII, 38 fracción II y 93 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.,

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*
- 4.** Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- 5.** Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.
- 6.** Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
- 7.** Que el artículo 11 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos.

8. Que el artículo 12 de la Ley en comento señala que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

9. Que el artículo 14 de la legislación en cita manifiesta que la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, que principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en esta Ley. Igualmente, tendrán derecho los municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

10. Que el artículo 15 del ordenamiento legal referido establece que es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

11. Que en ese sentido el artículo 16 de la Ley de la materia señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.

12. Que el artículo 59 de la Ley de Hacienda citada refiere que están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El Impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

13. Que en ese tenor, el artículo 62 del cuerpo legal señala que se entiende por traslación de dominio de inmuebles, todos aquellos actos derivados de las operaciones que en el citado numeral se enlistan.

14. En este orden de ideas, el artículo 64 de la Ley multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

- I. Pagarán el importe de una vez el Salario Mínimo Vigente en el Estado, por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal; y

-
-
- II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

15. Que en fecha 22 de agosto de 2023 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, escrito firmado por el Alfonso Hernández Ángel, Apoderado Legal de la persona moral denominada "BOZOVICH" de S. de R.L. de C.V., por medio del cual, solicita, que se autorice un descuento respecto a la cantidad que se genere por concepto del Impuesto de Traslado de Dominio, derivado de la adquisición de un inmueble conocido como Lote de terreno y construcciones sobre el existentes identificado con el número interior 1 B uno letra "B", sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto", número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100, el Colorado – Higuierillas, San Ildefonso Colón, Qro., identificado con clave catastral 050406801032046, propiedad que acredita en términos de la Escritura Pública número 762 (Setecientos sesenta y dos) de fecha 14 de junio de 2023. Formándose para tal

efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **CHPCP/091/DAC/2023**.

16. En fecha 29 de agosto de 2023, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0470/2023, mismo que fuera recibido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, por medio del cual se le solicita emitir el correspondiente dictamen mediante el cual manifieste la viabilidad para otorgar el descuento respecto de la cantidad que se genere por concepto de impuesto Sobre Traslado de Dominio, en términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como, los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., aprobados por el Ayuntamiento mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio del 2023 (dos mil veintitrés).

17. En fecha 29 de agosto de 2023, el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0471/2023, mismo que fuera recibido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, por medio del cual se le solicita emitir el correspondiente dictamen mediante el cual manifieste la viabilidad para otorgar el descuento respecto de la cantidad que se genere por concepto de impuesto Sobre Traslado de Dominio, en términos del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como, los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., aprobados por el Ayuntamiento mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio del 2023 (dos mil veintitrés).

18. Que con fecha 6 de septiembre de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SF/0806/2023, signado por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual emite opinión favorable respecto de la petición de Alfonso Hernández Ángel, Apoderado Legal de la persona moral denominada "BOZOVICH" de S. de R.L. de C.V., la cual se adjunta como anexo único y forma parte integral del presente acuerdo, misma que se inserta a la letra:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



06 SEP. 2023

RECIBIDO

Nombre:

Hora: 15:40

#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

SECCIÓN: SECRETARIA DE FINANZAS
OFICIO: SF/0806/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Colón, Qro., a 06 de septiembre de 2023

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CABILDO
RE 11:30 hrs
07 SET. 2023
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

Quien suscribe, C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en atención a su similar con numero de oficio MCQ/SAY/DAC/0470/2023 con fecha de recepción 29 de agosto de 2023; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 fracciones II, IV, XV y XXVII, 102 fracción III, y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 2, 4, 12, 59 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículos 8 fracciones VI y VII, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones XXII y LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., artículos 15, 49 fracción II numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023., me permito lo siguiente;

Dictamen de viabilidad para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio.

Considerando a lo expuesto por en el primer párrafo del presente documento y específicamente a lo que se cita a continuación;

Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., Para El Ejercicio Fiscal 2023.

"Artículo 15. El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

Es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los Derechos relacionados con los mismos.

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61





#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Son sujetos del Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Artículo 49. *Para el Ejercicio Fiscal 2023 se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:*

II. *De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera de los Impuestos de la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales:*

12. *En las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Municipio de Colón, Qro., o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Municipio de Colón, Qro., en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, se aplicará un descuento de hasta el 40% del Impuesto de Traslado de Dominio, de acuerdo a lo previsto en los criterios de aplicación general establecidos por el Ayuntamiento."*

Que con fecha 27 de junio de 2023, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. aprobó el acuerdo por el que se autorizan los criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., y que asimismo se revocan los similares aprobados por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. en fecha 27 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2021, respectivamente.

Es importante señalar que en dicho acuerdo se consideraron modificaciones respecto a los criterios de cumplimiento y porcentajes, quedando como a continuación se señala en el siguiente recuadro;





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

CONCEPTO	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos	Hasta 50 millones	5 %
	Mayor de 50 y hasta 100 millones	10 %
	Mayor de 100 millones y hasta 200 millones	15 %
	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %
	Mayor de 400 millones	30 %
	Por el número de empleos permanentes a generar	Hasta 25
Mayor de 25 y hasta 50		10 %
Mayor de 50 y hasta 150		15 %
Mayor de 150 y hasta 300		25 %
Mayor de 300		35 %
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar		50 % con sueldo superior a 3 salarios mínimos

El H. ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. mediante el acuerdo primero autorizo dichas modificaciones, el cual textualmente se señala;

"PRIMERO. Se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto Sobre Traslado de Dominio para el Municipio de Colón, Qro., previstos en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro, en términos del considerando 13 del presente acuerdo, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo."

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61





#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Considerando

Que mediante oficio signado por la Dirección de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., y recibido en esta dependencia con fecha 06 de septiembre de 2023, oficio número SF-DI-041-2023, se remite a esta Secretaría de Finanzas, el expediente respecto a las declaraciones para el pago de traslado de dominio correspondientes al inmueble con clave catastral 050406801032046, como vendedor la persona Mizrahi Levy Alberto y Copropietarios; el comprador la persona moral Bozovich, S. de R.L. de C.V., el método de cálculo para la determinación del Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, y la tarifa progresiva aplicable, dando como resultado pase de caja de traslado de dominio con fecha 06 de septiembre de 2023 con folio 202-5-2264 por un importe a pagar de \$3,689,790.00 con vigencia al 30 de septiembre de 2023, en el mismo documento se presenta un resumen del comportamiento de recaudación de los ingresos propios en lo particular del Impuesto sobre Traslado de Dominio en el periodo del 01 de enero al 05 de septiembre de 2023, información textualmente descrito en el siguiente recuadro;

Concepto	Ley de ingresos estimada	Ingresos recaudados	Porcentaje recaudado
Total de ingresos propios	\$142,533,805.00	\$199,398,181.26	139.90%
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$38,984,380.00	\$57,533,678.20	147.58
<i>Impuesto</i>	\$0.00	\$55,351,888.00	*
<i>Recargos</i>	\$0.00	\$1,121,696.68	*
<i>Actualización</i>	\$0.00	\$1,060,093.52	*

En el recuadro se puede observar que, al 05 de septiembre de 2023, existe un avance en la recaudación que ya supera a la recaudación del 100% por 39.90 puntos porcentuales respecto al total de ingresos de gestión o propios, y en el concepto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio se observa que ya está superado la recaudación del 100% por 47.58 puntos porcentuales, más sin embargo hay que considerar que son datos atípicos en razón con otros ejercicios fiscales.





#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Que, una vez cotejado el escrito firmado por el C. Alfonso Hernández Ángel, Apoderado Legal de la persona moral Bozovich, S. de R.L. de C.V. con fecha 01 de agosto de 2023, que de acuerdo a las declaraciones y documentos se puede observar que cumple con los siguientes requisitos;

- a) Giro.
- b) Descripción de los procesos productivos o actividades preponderantes.
- c) Importe de la inversión.
- d) Catálogo de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión, considerando número de plazas y nivel salarial.
- e) Asegurar que las actividades a desarrollar no generan contaminación.
- f) Avalar que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua, señalando el consumo aproximado en metros cúbicos de agua al año.
- g) Garantizar que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- h) Acreditar que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
- i) Comprobar que se tenga al corriente el pago por concepto de Impuesto Predial del inmueble a que se refiere.
- j) No se emite la carta compromiso en la que se manifieste que, en un plazo no mayor a doce meses, el promovente deba iniciar las obras de construcción de la empresa, en razón a que la persona moral Bozovich, S. de R.L. de C.V., adquiere una bodega como activo fijo de la empresa y que utilizará como sede principal de dicha empresa, aunado a que presenta un dictamen positivo respecto a la procedencia del otorgamiento de incentivos y estímulos emitido por el Lic. Alejandro Sterling Sánchez, en su carácter de Director de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de fecha 16 de junio de 2023.

Por todo lo aquí expuesto y considerando los fundamentos y considerandos que se citan en párrafos anteriores, se cuenta con los elementos necesarios para emitir el dictamen correspondiente:



#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Resulta viable la autorización de descuento en el pago del impuesto sobre traslado de dominio, sin embargo es importante hacer notar los resultados de los ingresos de gestión (ingresos propios) considerarse como una recaudación atípica, en razón a ejercicios fiscales anteriores.

Lo anterior es en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, artículos 15 y 49 fracción II numeral 12 de la Ley de Ingresos del Municipio De Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, respecto a la solicitud presentada por escrito y que usted anexa en copia simple a su similar con numero de oficio MCQ/SAY/DAC/0470/2023, el documento signado por representante legal de la moral Bozovich, S. de R.L. de C.V., para el inmueble con clave catastral 050406801032046, en consideración a dicho escrito y cotejando la información que se presenta integrada en el expediente respectivo, y con base a lo establecido en los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio, aprobado por el H. Ayuntamiento y publicado el 30 de junio de 2023 en la gaceta municipal número 40, específicamente a lo que se dispone en la tabla de dichos criterios, se obtuvo el resultado siguiente;

Resultado de acuerdo a la información que presenta el solicitante;

CONCEPTO	INFORMACION EXPUESTA POR EL SOLICITANTE
Por el monto de la inversión en pesos	Inversión de \$283,500,000.00
Por el número de empleos permanentes a generar	Total 160 empleos permanentes
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar	85 empleos permanentes de los cuales tendrán un nivel salarial promedio de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100) mensuales

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61





#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Por lo expuesto en el recuadro inmediato anterior, los porcentajes correspondientes de acuerdo a la tabla de los criterios de aplicación aprobada por el ayuntamiento se obtuvo el siguiente resultado.

CONCEPTO		PORCENTAJE DE DESCUENTO
Por el monto de la inversión en pesos	Mayor de 200 millones y hasta 400 millones	20 %
Por el número de empleos permanentes a generar	Mayor de 300	25 %
Por el nivel salarial de los empleos permanentes a generar	Más del 50 % con sueldo superior a 3 salarios mínimos	15 %
Porcentaje total a otorgar:		60%

De conformidad a lo expuesto se determina el porcentaje total a otorgar por el **60%** de descuento por concepto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Se anexa copia simple del oficio número SF-DI-041-2023 y expedientes documentales que integran dicho oficio.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo, reiterándole mi respeto institucional y quedando a la orden.

ATENTAMENTE
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"



C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

C.c.p. Archivo
C.P. JFSH/C.P. LGBM

Plaza Héroe de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



19. En fecha 6 de septiembre de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio SEDESU-1162-2023 suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez por medio del cual remite la Opinión Ambiental y Económica, misma que a la letra señala:

“En seguimiento al oficio número: MCQ/SAY/DAC/0471/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 y recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la misma fecha, por medio del cual solicita el Dictamen u Opinión, para otorgar el descuento de traslado de dominio, a petición de la persona moral denominada BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. Alfonso Hernández Ángel, referente al predio denominado como Lote de terreno identificado con el número interior 1 B, sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado “Parque Industrial Aeropuerto”, marcado con el número oficial exterior 4200, en la Carretera Estatal 100, El Colorado Higuerillas, localidad San Ildelfonso, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 10,335.93 m² y Clave Catastral 05 04 06 80 10 32 046, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como a los Criterios de Aplicación Establecidos para el Descuento de Impuesto de Traslado de Dominio aprobados por el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 30 de junio de 2023 al respecto se tienen los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
4. Que el artículo 11 y 12 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos. Así como que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

-
-
5. Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley de Hacienda multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:

- II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

6. Que en fecha 30 de junio de 2023, mediante Sesión Ordinara de Cabildo se aprobó el Acuerdo por el que se modifican los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio General, dejando sin efecto los aprobados en los años 2020 y 2021.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La persona moral denominada BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V., presenta la siguiente documentación:

1. Escritura 37,234 (treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro) de fecha 26 de junio de 2018, de diciembre de 1994, mediante la cual se hace constar la constitución de la moral BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V., y por medio de la cual se torga a favor del C. Alfonso Hernández Ángel, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de dominio y representación ante dependencias de gobierno; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico: 40411 de fecha 03 de agosto de 2018.
2. Escritura 762 (siete mil sesenta y dos) de fecha 14 de junio de 2023, mediante la cual se acredita el Contrato de Compraventa referente al predio denominado como Lote de terreno identificado con el número interior 1 B, sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto", marcado con el número oficial exterior 4200, en la Carretera Estatal 100, El Colorado Higuerillas, localidad San Ildefonso, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 10,335.93 m² y Clave Catastral 05 04 06 80 10 32 046, celebrado por la Sociedad Mercantil denominada BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V., representada por el señor Alfonso Hernández Ángel como la parte compradora y por otra parte los señores Alberto Mizrahi Levy, Teresa Mustri Hemsani, Chemaya Mizrahi Mustri y Emilio Mustri Misrachi, representados por el señor Alberto Mizrahi Levy como la parte vendedora.
3. Copia simple del recibo de pago referente al concepto de pago del IMPUESTO PREDIAL URBANO, por medio del cual acredita no tener adeudo alguno referente al concepto de mérito.
4. Copia simple de Pase de Caja de Traslado de Dominio con Folio: 202-5-2264, del predio identificado con la Clave Catastral 05 04 06 80 10 32 046.
5. Proyecto Técnico consistente en 3 páginas, por medio del cual fundamenta y motiva el cumplimiento de los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el descuento del impuesto de traslado de dominio publicados en la Gaceta Municipal "La Raza" en fecha 30 de junio de 2023.
6. Carta compromiso con firma autógrafa por el C. Alfonso Hernández Ángel, por medio de la cual se compromete a cumplir lo manifestado

III. OPINIÓN AMBIENTAL

Que de acuerdo a lo establecido en los CONSIDERANDOS así como a las CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente documento, los puntos a evaluar por parte de la Dirección de Ecología corresponden a los incisos e, f y g, así como cualquier otro inciso relacionado en materia ambiental, dado lo anterior, se desglosa el presente análisis:

1. De acuerdo a lo manifestado en el documento ingresado en su apartado marcado como inciso e, el interesado señala que las actividades que pretenden realizar no generarán contaminación, toda vez que los procesos a realizar son de índole mecánico, por lo que el consumo promedio de agua anual

será únicamente de 300 metros cúbicos, por lo que no es considerada una industria que consuma grandes cantidades de agua, tal y como lo son las industrias químicas, procesadoras de metales, agroindustriales, de alimentos o bebidas.

2. De acuerdo a la revisión de la documentación que obra en la Dirección de Ecología, actualmente el Parque Industrial Aeropuerto cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por lo que el interesado manifiesta que hará del uso de lo ya instalado dentro del parque, por lo que se considera viable dicha manifestación, ya que el objetivo de contar con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es evitar realizar descargas en cuerpos de agua o directamente al suelo, sin la debida autorización.

Dado lo anterior, la Dirección de Ecología emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la petición de la persona moral denominada **BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V.**, toda vez que acredita y manifiesta el cumplimiento de los incisos e, f y g, de acuerdo a lo manifestado en el proyecto ingresado, así como a los criterios aplicables.

IV. OPINIÓN ECONÓMICA

Que de acuerdo a lo establecido en los **CONSIDERANDOS** así como a las **CONSIDERACIONES TÉCNICAS** del presente documento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Económico emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a otorgar el 60% de descuento relativo al traslado de dominio, toda vez que el desarrollo del proyecto, representa una valoración positiva desde el punto de vista socioeconómico, ya que generará fuentes de empleo, aumentara el intercambio de actividades comerciales de la zona e incrementara de manera excepcional el valor del suelo al incorporarle como valor agregado el uso industrial del mismo y sus alrededores, asimismo, dicha inversión fomentara el desarrollo de nuevos proyectos industriales en las inmediaciones del Municipio de Colón.

La moral denominada **BOZOVICH, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá atender a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá presentar en la Dirección de Ecología la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el proceso de construcción y operación de la planta de procesamiento, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.
2. Presentar un informe semestral de cumplimiento o avance de obra del proyecto de mérito durante un periodo de dos años, mismo que será contado a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente, debiendo anexar evidencia fotográfica, documental, bitácoras, permisos, licencias y/o cualquier otra autorización emitida por las autoridades correspondientes.
3. Deberá tramitar y obtener todas las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la construcción y operación de la planta, ya sean de índole federal, estatal y municipal..."

20. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0533/2023, de fecha 20 de septiembre del 2023, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

21. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del descuento correspondiente respecto de la cantidad que se genere por concepto de traslado de dominio del predio ubicado en carretera estatal 100, el Colorado – Higuierillas, San Ildefonso Colón, Qro., identificado con clave catastral 050406801032046.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza otorgar el descuento correspondiente respecto de la cantidad que se cause con motivo del pago del Impuesto de Traslado de Dominio causado con motivo de la adquisición del predio ubicado en carretera estatal 100, el Colorado – Higuierillas, San Ildefonso Colón, Qro., identificado con clave catastral 050406801032046, en términos de los considerandos 18 y 19 del presente acuerdo, así como del Anexo Único, el cual se adjuntan al presente y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Finanzas a fin de que lleve a cabo todas las operaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al resolutivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la creación del desarrollo en cuestión.

CUARTO. El promovente deberá dar total cumplimiento a las condicionantes señaladas en las Opiniones señaladas en los considerandos 18 y 19 del presente acuerdo, en caso contrario serán causal de revocación del presente previa petición del área involucrada y se considerará la cantidad motivo de la presente autorización como crédito fiscal en favor del Municipio de Colón, Qro.

QUINTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Sustentable, por lo que se les instruye para que de manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a costa del solicitante, debiendo presentar, copia del correspondiente recibo de pago que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretario del H. Ayuntamiento para en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al C. Alfonso Hernández Ángel, Apoderado Legal de la persona moral denominada "BOZOVICH" de S. de R.L. de C.V.

ANEXO ÚNICO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS



06 SEP. 2023

RECIBIDO

Nombre: ME

Hora: 12:09 pm

Colón, Qro., a 05 de septiembre de 2023

#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Dependencia: Municipio de Colón
Sección: Dirección de Ingresos
Oficio: SF-DI-041-2023
Asunto: El que se indica

C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Lic. Ana María Ugalde Martínez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro., con fundamento en el artículo 8 fracción VII y 9 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer, conforme a los siguientes. -

ANTECEDENTES

- I. En fecha, 17 de agosto de 2023, fue recibido en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro., la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO emitida por el Lic. Samuel Cárdenas Palacios; Titular de la Notaría Número 46 del Estado de Querétaro., mediante la cual entera la COMPRAVENTA del inmueble identificado con clave catastral 050406801032046, acompañada de Avalúo Hacendario, protocolización de escritura y recibo de pago de impuesto predial., emitiendo la liquidación del Impuesto siguiente:

Valor Avalúo Fiscal	\$	57,842,100.00
Valor de Operación	\$	57,942,000.00
Fecha de Cálculo:		20/06/2023
Fecha de Supuesto Legal:		14/06/2023
Fecha de Primer Vencimiento:		05/07/2023
Factor de Ajuste:		*
Factor Recargos:		
Base Gravable:	\$	57,942,000.00
Límite Inferior:	\$	377,268.43





#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Excedente sin Límite Inferior:	\$	54,564,731.57
Tasa 6.18%:	\$	3,374,664.95
Cuota Fija	\$	189,073.67
Impuesto:	\$	3,563,738.62
TOTAL TRASLADO	\$	3,563,738.62

Toda vez que la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO contiene los datos y se acompaña de los documentos requeridos legalmente, para emitir por parte de la autoridad fiscal la DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro., en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

II. En fecha 17 de agosto de 2023, fue emitida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro., la DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO y actualizada a la fecha del presente oficio, conforme a los elementos siguientes:

- OBJETO: El inmueble con clave catastral 050406801032046
- SUJETO: Vendedor. – MIZRAHI LEVY ALBERTO Y COPROPIETARIOS y Comprador. – BOZOVICH S DE RL DE CV
- BASE: \$ 57,942,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- TASA, CUOTA O TARIFA:

Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 15. El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

..."

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará, causará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará, causará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva.





#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

Numero de rango	Rango de Valores		Cuota fija	Factor aplicable sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$84,000.00	\$0.00	0.042222
2	\$84,000.01	\$155,474.92	\$3,546.67	0.046644
3	\$155,474.93	\$287,767.27	\$6,880.54	0.048889
4	\$287,767.28	\$532,626.11	\$13,348.24	0.051243
5	\$532,626.12	\$985,833.32	\$25,895.59	0.053710
6	\$985,833.33	\$1,824,670.86	\$50,237.45	0.056296
7	\$1,824,670.87	\$3,377,268.42	\$97,460.66	0.059006
8	\$3,377,268.43	En adelante	\$189,073.67	0.061847

El Impuesto sobre Traslado de Dominio se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este Impuesto, se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior, se le aplicará la tarifa sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

- ÉPOCA DE PAGO: 15 días hábiles posteriores a la fecha de operación. (Fecha de operación: 14 de junio de 2023)

Causando el impuesto siguiente:



MUNICIPIO DE COLÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
FASE DE CAJA DE TRASLADO DE DOMINIO

Fecha: 06/09/2023
Hora: 11:27:06
Página: 1 / 1

Folio 202-5-2264

202-5-2264

Comprador	BOZOVICH S DE RL DE CV		
Vendedor	MIZRAHI LEVY ALBERTO Y COPROPIETARIOS		
Tipo de operación	COMPRA VENTA		
No notaría	46	No Escritura.	762
Clave catastral	050406801032046		
Ubicación	SAN ILDEFONSO (PROCEDE) CARRETERA ESTATAL 100 NO. 1205 1-B		
Valor de operación	57,942,000.00	Valor para calculo	57,942,000.00
Fecha de operación	14/06/2023	Impuesto	3,563,739.00
Fecha de aplicación	/ /	25 % Adicional	0.00
Fecha entrada catastro	/ /	Actualización	20,669.68
Fecha salida catastro	/ /	Subtotal actualizado	3,584,408.68
Fecha de pago	05/09/2023	Recargos	105,381.61
		Requerimiento	0.00
		Embargo	0.00
Subdivisión de predio	0.00%	Multa	0.00
		Redondeo	-0.30
		Total	3,689,790.00

Vigencia 30/09/2023

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

Se anexan 30 hojas de dicho expediente, para verificar la veracidad de lo informado.

Aunado a lo anterior, y

#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección de Ingresos es la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, de conformidad con el artículo 8 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- II. Que la Secretaría de Finanzas, tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Qro., así como los planes y programas aprobados, de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

A efecto de cuente con los elementos necesarios (COMPORTAMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS), para determinar la procedencia de la solicitud manifestada en el oficio MCQ/SAY/DAC/0470/2023, suscrita por el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; En lo que compete a la Dirección de Ingresos, le informo que el comportamiento de la recaudación del 01 de enero al 05 de septiembre de 2023, correspondiente a ingresos propios y en lo particular del Impuesto sobre Traslado de Dominio, es el siguiente:

Concepto	Ley de ingresos estimada	Ingresos recaudados	Porcentaje recaudado
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 142,533,805.00	\$ 199,398,181.26	139.90%
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$ 38,984,380.00	\$ 57,533,678.20	147.58
Impuesto	\$ 0.00	\$ 55,351,888.00	*
Recargos	\$ 0.00	\$ 1,121,696.68	*
Actualización	\$ 0.00	\$ 1,060,093.52	*

* Información extraída del concentrado de cobranza por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental OperGOB de EOS Soluciones.



Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO



AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

Se anexan 3 Hojas del concentrado de cobranza por fuente de ingreso del Sistema de Administración Gubernamental OperGOB de EOS Soluciones., para verificar la veracidad de lo informado.

#SIÉNTETE ORGULLOSO

#AñoDelCentenario

Lo anterior para los fines a los que allá lugar.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ANA MARÍA UGALDE MARTÍNEZ DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

*Archivo

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

M. EN A.P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO